



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

- 1. OBJETO DEL CONVENIO.** DM01-3202008-10-038 y DM01-3202008-10-039 Aunar esfuerzos técnicos y operativos para continuar con la implementación de los acuerdos protocolizados en la consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con las comunidades ingas de los Resguardos San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cusumbe Agua Blanca y Niñeras según plan de trabajo concertado para la vigencia 2026, en el marco del proyecto de conservación.
- 2. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** – El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de la garantía única. Y la vigencia será de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses, en el que se realizará la liquidación del convenio.
- 3. COMPROMISOS.** El presente documento relaciona las acciones priorizadas a desarrollar en la vigencia 2026:

3.1. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del convenio a suscribir, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

4. Suscribir Acta de Inicio.
5. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo que incluya el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
6. Articular formas de conocimiento para propender por la adecuada ejecución del convenio.
7. Suscribir actas de las reuniones periódicas, de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
8. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
9. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
11. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
12. Suscribir Acta de Liquidación.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

13.1. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES:

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

1. Articular la gestión requerida con los diferentes niveles de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC para el desarrollo de las actividades que requieran su orientación, apoyo y/o participación.
2. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
3. Revisar e impartir aprobación al plan del trabajo del convenio.
4. Designar personal del área para la interlocución y seguimiento al proceso.
5. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
6. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos que deban hacerse.
7. Realizar la supervisión general del convenio.

13.2. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA

Los compromisos de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** en el marco de este Convenio son los siguientes:

a) Fase I – Aprestamiento-

1. Elaborar y aprobar conjuntamente con Parques Nacionales Naturales el Plan de trabajo y cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Designar y conformar un grupo administrativo y operativo que permita la administración, ejecución, interlocución y seguimiento del proceso para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Suministrar a PNNC la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
4. Aportar su conocimiento ancestral como aporte del convenio.

b) En la Fase II – Implementación

1. Desarrollar articuladamente con el área protegida las actividades propuestas en el plan de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del plan de manejo con el pueblo Inga del Caquetá.
2. Proporcionar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades programadas, esto incluye instalaciones, personal y productos de la región.
3. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
4. Ejecutar de forma coordinada con la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNAFIW) los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el cumplimiento de las evidencias y actividades.
5. Facilitar y suministrar a la Dirección Territorial Amazonia DTAM y el PNN AFIW la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás.
6. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

c) En la Fase III – Liquidación

Para proceder a la fase de liquidación del convenio:

1. Actas de reuniones de seguimiento que se realicen durante la ejecución del convenio.
2. Certificación de cumplimiento por parte de los supervisores.
3. Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales Naturales de Colombia. En efecto, debe contener un reporte de ejecución del Plan de Trabajo donde se describan las actividades y acciones implementadas por LA ASOCIACIÓN dando cuenta de la ejecución del 100% de la contratación, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo concertado.

2.5.2. ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS

ITEM	ACUERDO	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	N/A	Realizar reunión de concertación del plan de trabajo convenio y ratificación del cronograma.	Plan de trabajo y acta de concertación Cronograma
2	Acuerdo Específico 1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comité local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002. Acuerdo General 3. Garantizar la	Realizar un comité local de coordinación entre la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna y el PNN Alto Fragua Indi Wasi.	Acta comité local de coordinación (1).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

	construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.		
3	Acuerdo General 2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe - Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.	Definir los acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.	Acta comité local de coordinación (2). Propuesta preliminar del documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos.
4	Acuerdo Específico 1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comité local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del	Realizar un comité local ampliado con participación de las cinco autoridades de los Resguardos ingas del Caquetá, incluido mayores y jóvenes.	Acta comité local ampliado. Documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

	<p>Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente - UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.</p> <p>Acuerdo General 3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.</p>		
5	<p>Acuerdo Específico 2 Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.</p>	<p>Realizar una ceremonia tradicional de acuerdo a la cultura inga.</p>	<p>Memoria de la ceremonia tradicional con sus respectivas reflexiones.</p>
6	<p>Acuerdo Específico 1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comités local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales</p>	<p>Realizar una Minga del pensamiento, sobre la actualización de los códigos culturales, con la participación de las cinco autoridades del pueblo inga del Caquetá, incluido mayores, docentes y jóvenes. (dos días)</p>	<p>Acta de la minga del pensamiento.</p> <p>Documento con las reflexiones y aportes para la actualización de los códigos culturales.</p>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

	Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente - UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.		
7	Acuerdo Específico 9. Gestionar e implementar acciones conjuntas en la zona de influencia en el marco del plan de manejo que aporten a la conservación del territorio y al fortalecimiento cultural del pueblo inga.	Adelantar la identificación de figuras de ordenamiento del territorio y definir las acciones conjuntas a implementar en la zona de influencia de acuerdo al documento de análisis de figuras de ordenamiento.	Acta del espacio de identificación de figuras de ordenamiento y definición de acciones conjuntas. Documento de análisis de las figuras ordenamiento en la zona de influencia que brinde elementos para la incidencia conjunta en el ordenamiento y desarrollo territorial.
8	N/A	Facilitar el desarrollo de las acciones priorizadas en el marco del convenio.	Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales Naturales de Colombia

14. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. – Conformación:

Teniendo en cuenta la existencia del Comité Local de Coordinación del convenio interadministrativo de 2002 mencionado en las consideraciones de este Estudio Previo, el cual ya se encuentra conformado e incluye dentro de sus funciones el seguimiento a los convenios que se suscriban anualmente, se incluirá en este convenio, las mismas funciones de seguimiento que le atañen a la ejecución del convenio a suscribir en la presente vigencia.

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

Seguimiento conformado por cinco (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES y dos (2) representantes o delegados del ASOCIACIÓN:

- a. En representación del ASOCIACIÓN: el Representante Legal o a quien éste designe y el Coordinador del Proyecto y en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- b. En representación de PARQUES NACIONALES: La Directora Territorial de la Territorial Amazonía o a quien esta designe, el supervisor del convenio - el Jefe PNN Alto Fragua Indi Wasi o a quien este designe, en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente

De acuerdo con lo anterior, los soportes que evidencian el respectivo seguimiento serán las actas de reunión de la citada instancias y espacios de seguimiento. Se adjuntarán las actas de dichos seguimientos.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del convenio.
2. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.
4. El Comité deberá reunirse bimensualmente o de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes.
5. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
6. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

15. VALOR DEL CONVENIO. –

El monto total del Convenio incorpora recursos financieros en efectivo y en especie, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL (\$48.000.000)**, que serán aportados de la siguiente manera:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

Por parte de PARQUES:

El valor total aportado por Parques Nacionales Naturales de Colombia es **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL (\$40.000.000)**, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **426 del 08/01/2026**.

Por parte la ASOCIACIÓN:

CONOCIMIENTO ANCESTRAL y además como aporte la **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna - ATI** aportará en especie, para los espacios de trabajo, ceremonias y generación de documentos para el adecuado desarrollo del presente Convenio, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.**, de conformidad con la carta de intención. Así mismo, la ATI aporta conocimiento ancestral el cual no es objeto de valoración monetaria.

NOTA: En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2026.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con el RESGUARDO, dado que su objeto social le permita apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

ITEM	ACUERDO	ACTIVIDAD	PERSONAL	INFRAESTRUCTURA Y SILLETERIA	EQUIPOS COMPUTO, PERIFÉRICOS / AUDIOVISUALES Y DE COMUNICACIÓN	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	CONOCIMIENTO ANCESTRAL	TOTAL
1	N/A	Realizar reunión de concertación del plan de trabajo convenio y ratificación del cronograma.	100.000			100.000		200.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

2	<p>Acuerdo Específico 1. La implementación , evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comités local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.</p> <p>Acuerdo Gen 3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia</p>	<p>Realizar un comité local de coordinación entre la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna y el PNN Alto Fragua Indi Wasi.</p>	600.000	300.000	200.000	X	1.100.000
---	--	---	---------	---------	---------	---	-----------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

	administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.							
3	Acuerdo General 2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe - Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.	Definir los acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.	800.000		100.000		X	900.000
4	Acuerdo Específico 1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados	Realizar un comité local ampliado con participación de las cinco autoridades de los Resguardos	600.000	300.000	200.000	200.000	X	1.300.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comités local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.	ingas del Caquetá, incluido mayores y jóvenes.						
Acuerdo General 3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades							



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

	conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.							
5	Acuerdo Específico 2 Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.	Realizar una ceremonia tradicional de acuerdo a la cultura inga.	500.000	300.000		400.000	X	1.200.000
6	Acuerdo Específico 1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comités local y el comité directivo en el marco del	Realizar una Minga del pensamiento, sobre la actualización de los códigos culturales, con la participación de las cinco autoridades del pueblo inga del Caquetá, incluido mayores, docentes y jóvenes. (dos días)	800.000	300.000	400.000	200.000	X	1.700.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

	Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.							
7	Acuerdo Específico 9. Gestionar e implementar acciones conjuntas en la zona de influencia en el marco del plan de manejo que aporten a la conservación del territorio y al fortalecimiento cultural del pueblo inga.	Adelantar la identificación de figuras de ordenamiento o del territorio y definir las acciones conjuntas a implementar en la zona de influencia de acuerdo al documento de análisis de figuras de ordenamiento.	600.000		300.000	100.000	X	1.000.000
8	N/A	Facilitar el desarrollo de las acciones priorizadas en el marco del convenio.			300.000	300.000	X	600.000
TOTAL			4.000.000	1.200.000	1.500.000	1.300.000		8.000.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

Acompañamiento y retroalimentación en espacios de trabajo a partir del conocimiento ancestral conocimiento por parte de las autoridades tradicionales como taitas (médicos tradicionales) y/o mamas.

El conocimiento ancestral es transmitido en la comunidad por médicos tradicionales, abuelas y abuelos, siendo sinónimo de sabiduría, de respeto y de integración. Un anciano (a) indígena vive su vejez entregada a transmitir su conocimiento acumulado a las generaciones, por lo tanto, su tarea principal es escuchar para orientar. Así mismo, el taita cuenta con su seguidor (es) o aprendiz, cuya finalidad es igualmente orientar, brindar sabiduría en la toma de decisiones y proteger espiritual y corporalmente a la comunidad, así como, proteger el territorio a través de la medicina tradicional.

De conformidad con el decreto 252 de 2020 que reza en su artículo primero: "(...) se tendrá como aporte [contrapartida] de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. (...) se señala el aporte respecto al conocimiento ancestral, propuesto por la Asociación; no obstante, el mismo se considera "invaluable" pues no corresponde a un parámetro de mercado, sino por el contrario es de tal especialidad y particularidad que no tiene referencia comparativa en precio. Adicionalmente, de la lectura de la norma en cita, NO se exige su valoración, sino su incorporación al acuerdo entre las partes.

16. DESEMBOLSOS. - Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales, aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **426 del 08/01/2026**, que serán girados a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** en tres desembolsos, previo cumplimiento a las obligaciones pactadas, de la siguiente forma:

UN PRIMER desembolso de 40%, equivalente a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**, se hará efectivo con la previa entrega y aprobación de:

- Acta y Plan de trabajo concertado.
- Cronograma.
- Un (1) acta comité local de coordinación (1).
- Un (1) acta comité local de coordinación (2).
- Propuesta preliminar del documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos.

UN SEGUNDO desembolso de 40%, equivalente a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**, se hará efectivo con la previa entrega y aprobación de:

- Una (1) Acta comité local ampliado.
- Documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos.
- Memoria de la ceremonia tradicional con sus respectivas reflexiones.
- Un (1) acta del espacio de identificación de figuras de ordenamiento y definición de acciones conjuntas.
- Documento de análisis de las figuras ordenamiento en la zona de influencia que brinde elementos para la incidencia conjunta en el ordenamiento y desarrollo territorial.
- Informe financiero parcial del convenio que dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados sobre el primer desembolso por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

UN TERCER desembolso del 20% por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**, que se hará efectivo con la previa entrega y aprobación de:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

- Un (1) acta de la minga del pensamiento.
- Documento con las reflexiones y aportes para la actualización de los códigos culturales.
- Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Nota1: Los desembolsos señalados anteriormente, se realizarán previa aprobación por parte del supervisor del convenio con:

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor de cada desembolso.
- Certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del resguardo o contador público y copia de la tarjeta profesional que lo acredite.

Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad de la ASOCIACIÓN y no tendrá para ello derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer la ASOCIACIÓN con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 4: REAJUSTE AL PESO: la ASOCIACIÓN suscriptora del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES LA ASOCIACIÓN pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

En todo caso, el último desembolso, que completa el 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio

NOTA 1: Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Anexo a la entrega del informe final del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

NOTA 3: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: LA ASOCIACIÓN suscriptor del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES LA ASOCIACIÓN pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

17. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA aportará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), en bienes y servicios, adicionalmente, a su conocimiento tradicional conforme al Decreto 252 de 2020.	\$8.000.000
--	--------------------

LA ASOCIACIÓN, aportará la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**M/Cte., representados en bienes y servicios, adicionalmente, a su conocimiento tradicional según lo establecido en el artículo 56 del Decreto 252 de 2020, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio. El aporte del **RESGUARDO** será de la siguiente manera:

18. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS. - LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar los recursos aportados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con la aprobación, por parte del Supervisor.

19. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

20. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. - LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

- 21. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente convenio se perfecciona mediante la aceptación de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II con el usuario y contraseña del ordenador del gasto de la Dirección Territorial Amazonia y el representante legal de LA ASOCIACIÓN.
- 22. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente Convenio por parte de la **Dirección Territorial Amazonía** de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por el **JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI** para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:
- a. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
 - b. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
 - c. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN.
 - d. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.
 - e. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a LA ASOCIACIÓN.
 - f. Informar oportunamente a **PARQUES** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra LA ASOCIACIÓN.
 - g. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
 - h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
 - i. Verificar como requisito para el desembolso, que LA ASOCIACIÓN esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.
 - j. Realizar las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
 - k. Elaborar el documento final de supervisión.
 - l. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.
 - m. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
 - n. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

Todas las recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **PARQUES** y/o la supervisión y LA ASOCIACIÓN deberán realizarse por escrito.

Los supervisores de **PARQUES** deberán cumplir con las funciones establecidas en el presente Estudio Previo y las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de PNNC, adoptado mediante la Resolución N°147 del 08 de abril de 2022 o el que lo adicione, modifique o remplace.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

- 23. INDEMNIDAD. - LAS PARTES** se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.
- 24. CESIÓN DEL CONVENIO.** - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.
- 25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.
- 26. MODIFICACIONES.** - Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar en la plataforma SECOP II, que serán aceptadas con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto de la DTAM y del representante legal de LA ASOCIACIÓN.
- 27. GARANTÍA.** - perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES – NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:
- a. De cumplimiento:** Para garantizar los compromisos a suscribir, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CABILDO**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación, contados a partir de la aprobación de la póliza.
- 28. CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-182-2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA IDENTIFICADO CON EL NIT 828001543-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRRIQUE CARLOS CORTEZ JAMIOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17.676.478

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
- c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

- 29. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES.** - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y LA ASOCIACIÓN deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.
- 30. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Hace parte integrante de este convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** El Estudio Previo de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus anexos; **2)** los documentos de Representación de las Partes; **3)** Fotocopia de Registro Único Tributario de LA ASOCIACIÓN; **4)** En general, las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente Convenio, suscritas por las partes.
- 31. DOMICILIO.** - Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual del presente convenio la ciudad de Bogotá Calle 12 # 8 79 Piso 2
- 32. LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar de ejecución del convenio corresponde a los Resguardos Ingas de Yurayaco, San Miguel, Las Brisas, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca ubicados en los Municipios de San José del Fragua, Solita y Solano del Departamento del Caquetá.

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA DTAM Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

Revisó: Anderson Fabian Quitian - Abogado DTAM

Revisó: Andrés Mauricio Villegas Navarro – Abogado Contratista de la DTAM.